



**Asamblea General**

Distr.  
LIMITADA

A/C.3/44/L.50  
15 de noviembre de 1989  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo cuarto período de sesiones  
TERCERA COMISION  
Tema 98 del programa

**PACTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS**

Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, España, Hungría, Irlanda,  
Italia, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Reino Unido de Gran  
Bretaña e Irlanda del Norte, República Federal de Alemania y  
Suecia: proyecto de resolución

Derecho a la libertad de expresión y a la libertad de reunión pacífica

La Asamblea General,

Guiada por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y  
teniendo presente la Declaración Universal de Derechos Humanos 1/,

Consciente de su responsabilidad de promover y fomentar el respeto de los  
derechos humanos y libertades fundamentales y decidida a mantenerse alerta con  
respecto a las violaciones de los derechos humanos donde quiera que ocurran,

Recordando los artículos 19 y 21 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y  
Políticos 2/,

Teniendo presente el Código de conducta para funcionarios encargados de hacer  
cumplir la ley 3/,

- 1/ Resolución 217 A (III).
- 2/ Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.
- 3/ Resolución 34/169, anexo.

Tomando nota de las resoluciones pertinentes de la Comisión de Derechos Humanos, y más recientemente de su resolución 1989/31, de 6 de marzo de 1989 4/, sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión,

Seramente preocupada por los recientes informes recibidos de diferentes regiones del mundo sobre la represión de reuniones y manifestaciones pacíficas,

1. Expresa su preocupación por el gran número de detenciones que se producen en muchas partes del mundo y el uso de la fuerza contra personas que ejercen sus derechos de libertad de opinión y de reunión pacífica establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos;

2. Exhorta a todos los Estados en que se realizan manifestaciones y reuniones pacíficas a que respeten las normas de derecho internacional generalmente aceptadas;

3. Hace un llamamiento a todos los Estados para que velen por el respeto de todas las personas que ejercen el derecho a la libertad de opinión y de expresión y para que, cuando alguna persona haya sido detenida tan sólo por ejercer el derecho a la libertad de opinión y de expresión enunciado en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la pongan inmediatamente en libertad.

-----